

La
Fede

WEBINAR

21 de septiembre - 16:00

AMJ
Asociados
Servicios Jurídicos

Tablas salariales 2026 y Acuerdo parcial tablas salariales entre los años 2022-2025 y para 2026.
Convenio colectivo estatal para empresas de publicidad



Ángel Tuñón
CEO
AMJ Legal

Explicaremos las tablas salariales y el acuerdo parcial de las tablas entre los años 22 y 25 y que impactan en el 2026, así como lo previsto para 2027.

Resolveremos todas vuestras dudas!

TABLAS SALARIALES 2026

ANTECEDENTES - RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO 2022 – BOE 11.08.22

En aplicación de lo dispuesto los artículos 43 y 44 del convenio, hay que computar la variación interanual del IPC de diciembre de 2020 a diciembre de 2021. A tal efecto, el incremento resultante del IPC entre los citados meses es **del 6,5 por ciento**.

II. **Dado lo excepcional del incremento del IPC**, inédito en los últimos treinta años y por haber cambiado sustancialmente las condiciones bajo las cuales se pactaron los artículos 43 y 44 del Convenio la Comisión Negociadora, con el mismo **principio de excepcionalidad acuerda fijar la subida de las tablas salariales para los años 2022 a 2025, ambos inclusive, en los siguientes términos:**

II.1 Entre los años **2022 y 2025, inclusive, no será de aplicación lo dispuesto en el art. 43 del Convenio Colectivo de Publicidad**, siendo sustituido el régimen de incrementos de las tablas salariales por el que aquí se pacta. En el caso de entrar en vigor un nuevo Convenio Colectivo del sector de Publicidad, los acuerdos aquí alcanzados quedarán derogados por lo que, en su caso, establezca el nuevo convenio colectivo.

II.2 Para el año 2022, desde el 1 de enero, las tablas salariales y las dietas por desplazamiento que figuran en el anexo I al presente documento, incluyen un incremento **del 4 % sobre** las tablas salariales y dietas por desplazamiento del año 2021.

II.3 Para el año 2023, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, las tablas salariales y las dietas por desplazamiento que figuran en el anexo II al presente documento, incluyen un incremento **del 4 % sobre** las tablas salariales y dietas por desplazamiento del año 2022.

II.4 Para el año 2024, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, las tablas salariales y las dietas por desplazamiento que figuran en el anexo III al presente documento, incluyen un incremento del **4 % sobre las** tablas salariales y dietas por desplazamiento del año 2023.

II.5 Para el año 2025, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, las tablas salariales y las dietas por desplazamiento que figuran en el anexo IV al presente documento, incluyen un incremento del **4 % sobre** las tablas salariales y dietas por desplazamiento del año 2024.

Conocido **oficialmente en enero 2026 el comportamiento del IPC interanual** de diciembre del año 2025, se reunirá la Comisión Negociadora del Convenio y procederá a sumar los IPC que se hubieran aplicado según el art. 43 del convenio colectivo ..

Si el importe de dicha suma es superior a 16 (suma de los incrementos que se producirán en virtud del presente acuerdo durante los cuatro años de su vigencia, a razón del 4 por ciento por año), las empresas procederán a **abonar, de forma extraordinaria**, a las personas **trabajadoras en alta en la empresa a 1 de enero de 2022 y que permanezcan a 31 de diciembre de 2025** un importe equivalente al múltiplo de dicho tipo diferencial por el salario base de tablas vigente en el año 2025,

TABLAS SALARIALES 2026

RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL 2026 – BOE 1.05.26

En aplicación de lo dispuesto los artículos 43 y 44 del Convenio, procede revalorizar las tablas salariales según la variación interanual del IPC del año 2025, **que se ha situado en el 2,9 %**. El resultado de la actualización son los niveles salariales que se indican a continuación:

Las dietas por desplazamiento quedarán establecidas para el año 2026 en los siguientes importes:

- Dieta con pernocta (en territorio nacional): 74,92 euros netos/día.
- Dieta sin pernocta (en territorio nacional): 37,54 euros netos/día.
- Dieta internacional con pernocta: 127,83 euros netos/día.
- Dieta internacional sin pernocta: 68,08 euros netos/día.
- Gastos de manutención (comidas): 16,66 euros netos/día.
- Gastos kilometraje: 0,262 euros por km.

Nivel	15 pagas	12 pagas	Anual
Nivel 1.	1.793,53	2.241,91	26.902,96
Nivel 2.	1.594,36	1.992,95	23.915,39
Nivel 3.	1.519,22	1.899,02	22.788,24
Nivel 4.	1.510,82	1.888,53	22.662,35
Nivel 5.	1.505,51	1.881,89	22.582,63
Nivel 6.	1.407,27	1.759,09	21.108,99
Nivel 7.	1.396,65	1.745,81	20.949,77
Nivel 8.	1.293,10	1.616,38	19.396,62
Nivel 9.	1.262,95	1.578,69	18.944,30
Nivel 10.	1.258,09	1.572,61	18.871,35
Nivel 11.	1.186,22	1.482,78	17.793,31

TABLAS SALARIALES 2026

RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO 2026 – BOE 1.09.26

I. Desarrollo y ejecución del punto III del acuerdo de 13 de julio de 2022.

En desarrollo de lo dispuesto en el punto III del acuerdo alcanzado por esta Comisión Negociadora en fecha 13 de julio de 2022 (BOE n.º 192, de 11 de agosto de 2022), las partes convienen en fijar de forma definitiva las tablas salariales del periodo entre los años 2022 y 2025, dando cumplimiento íntegro a lo allí pactado.

A tal efecto, se procede conforme a las siguientes reglas:

a) Suma de los IPC interanuales. Los IPC interanuales correspondientes a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, que se habrían aplicado de conformidad con el artículo 43 del convenio colectivo, arrojan las siguientes cifras:

- IPC aplicable a 2022: 6,5 % (diciembre 2020-diciembre 2021).
- IPC aplicable a 2023: 5,7 % (diciembre 2021-diciembre 2022).
- IPC aplicable a 2024: 3,1 % (diciembre 2022-diciembre 2023).
- IPC aplicable a 2025: 2,8 % (diciembre 2023-diciembre 2024).

Suma total: 18,1 %.

b) Diferencial. El importe de dicha suma (18,1 %) es superior a 16 (suma de los incrementos del 4 % anual aplicados durante los cuatro años de vigencia del acuerdo, conforme al punto II del acta de 13 de julio de 2022). El tipo diferencial resultante asciende, por tanto, **al 2,1 %.**

TABLAS SALARIALES 2026

RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO 2026 – BOE 1.09.26

II. Pago extraordinario derivado del diferencial del 2,1 %.

En cumplimiento de lo previsto en el punto III, párrafo tercero, del acuerdo de 13 de julio de 2022, las empresas procederán a abonar, de forma extraordinaria, **a las personas trabajadoras en alta en la empresa a 1 de enero de 2022 y que permanezcan a 31 de diciembre de 2025**, un importe equivalente al múltiplo del tipo diferencial (2,1 %) por el salario base de tablas vigente en el año 2025 que figura en el anexo IV del citado acuerdo.

El abono de **este importe extraordinario se realizará, con carácter excepcional y por acuerdo expreso de las partes, en tres pagos no** consolidables de igual cuantía cada uno, que se satisfarán conforme al siguiente calendario:

- Primer pago: Dentro del cuarto trimestre de 2026.
- Segundo pago: Antes del 1 de abril de 2027.
- Tercer pago: Antes del 1 de octubre de 2027.

Las cantidades abonadas en concepto de estos pagos no tendrán carácter consolidable, constituyendo una compensación extraordinaria y de naturaleza no absorbible.

Niveles	Importe extraordinario – Euros
Nivel 1.	519,38
Nivel 2.	461,71
Nivel 3.	439,94
Nivel 4.	437,52
Nivel 5.	435,98
Nivel 6.	407,52
Nivel 7.	404,45
Nivel 8.	374,47
Nivel 9.	365,73
Nivel 10.	364,31
Nivel 11.	343,51

The background of the slide features a dark, blurred image of a person's hand interacting with a digital interface. Overlaid on this are several semi-transparent, light blue icons representing legal concepts: a person icon, a document with a checklist, a document with a building icon, a magnifying glass, a document with a seal, a document with a warning sign, and a document with a ribbon seal. The word "GRACIAS" is centered in a large, white, sans-serif font.

GRACIAS

GRACIAS - lafede@lafede.es | lafede.es

La
Fede

MJ
Asociados
Servicios Jurídicos